



UTEM
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Teléfonos
Fax Casilla

Rut 70.729.100-1

Señor(es) A+T ARCHITECTURE PUBLISHERS.
R.U.T 223-2
Dirección General Alava, 15-2oA. E01005 Vitoria. España
Fono [REDACTED] Fax [REDACTED]
Mail [REDACTED]
Ciudad EXTRANJERA

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la
UTEM

ORDEN DE COMPRA N° 1709

CASA CENTRAL 12/09/2025

N° Chilecompra

Pago COMPRA CONTADO

Monto	%	Fecha Pago	Días
237,311	100,00	12/10/2025	30

Moneda \$ Fecha Conversión
Valor Conversión Fecha de Entrega 12/09/2025
Lugar de Entrega
Observación SC005071
VALOR EURO OBSERVADO AL 09/09/2025 \$1.135,46
(EURO) Y MONTO TOTAL DE LA COMPRA \$209
REF. 187834

N°	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	FLETES	SERVICIO	1,00	37.470,18	0	0	0	37.470
OBSERVACION : DESPACHO INTERNACIONAL								
SOLICITADO POR SRA. BARBARA HERNANDEZ VALOR EURO OBSERVADO AL 09/09/2025 \$1.135,46 (EURO) Y MONTO TOTAL DE LA COMPRA \$209 (33 EUROS EL DESPACHO)								
2	CARTA REGULAR 1 S - M S/MARCA	UNIDAD	4,00	49.960,24	0	0	0	199.841
OBSERVACION : 4 JUEGOS DE CARTAS SERIE DENSIDAD THE URBANS BLOCKS								
SOLICITADO POR SRA. BARBARA HERNANDEZ VALOR EURO OBSERVADO AL 09/09/2025 \$1.135,46 (EURO) Y MONTO TOTAL DE LA COMPRA \$209 (44 EUROS CADA UNIDAD)								
TOTAL FINAL								237.311

Solicitudes Asociadas

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2025	1724	CASA CENTRAL	COMPRA	02010501-004 PY PD2025 PLAN DE DESARROLLO ARQUITECTURA

Distribución Presupuestaria

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
02010501-004 PY PD2025 PLAN DE DESARROLLO ARQUITE	12221.01GASTOS EN MATERIALES DE ENSEÑANZA PREGRADO	199.841
02010501-004 PY PD2025 PLAN DE DESARROLLO ARQUITE	12269.11PASAJE Y FLETES	37.470
Total		237.311

Mercadería puesta en:

FACTURAR EN 3 EJEMPLARES INDICANDO EL N° DE ESTA
ORDEN DE COMPRA. LA MERCADERIA DEBE
CORRESPONDER A CALIDADES Y CARACTERISTICAS
ESTIPULADAS.

Almendra
Maureen
Rios Polanco

Firmado digitalmente
por Almendra
Maureen Rios Polanco
Fecha: 2025.09.12
14:51:18 -03'00'

Firmado digitalmente
por Isadora Galdames
Santelices
Fecha: 2025.09.12
15:10:45 -03'00'

Álvaro Pezoa
Mera
2025.09.12
'00'03- 17:14:43

Mauricio
Loyola
Morenilla

Firmado digitalmente por
Mauricio Loyola Morenilla
Fecha: 2025.09.22 13:13:40
-03'00'

CONFEC. POR

JEFE ABASTEC.

DIRECTOR ADM.

VICERRECTOR ADM. Y FIN.

RECTOR

Original : Proveedor Copia : Adquisiciones



COMPROBANTE COMPROMISO PRESUPUESTARIO

REF. N° 187834

AÑO: 2025	PERÍODO: 9	SEDE : CASA CENTRAL	N° : 16610	FECHA : 11/09/2025
Origen Cbte.: BIENES Y SUMINISTROS Operación : SOLICITUD DE COMPRA Identificación: PROVEEDOR 887993363-2 A+T ARCHITECTURE PUBLISHERS.				
Documento: SOLICITUD DE COMPRA		N° Docto : 1724	Fecha Docto: 11/09/2025	
Glosa : Movimiento Presupuestario de Solicitud de Compra.				
Responsable : REYES BAEZA PAMELA CAROLINA		Estado: Comprometido		

Centro Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Tipo Docto.	N° Docto.	Fecha	Monto CP
02010501-004 PY PD2025 PLAN DE DESARROLLO ARQU	12221.01 GASTOS EN MATERIALES DE ENSEÑANZA PREI	SOLICITUD DE COMPRA	1.724	11/09/2025	199.841
02010501-004 PY PD2025 PLAN DE DESARROLLO ARQU	12269.11 PASAJE Y FLETES	SOLICITUD DE COMPRA	1.724	11/09/2025	37.470

Totales : 237.311

Pamela Reyes Baeza
Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza
Fecha: 2025.09.12 13:38:56 -03'00'



SOLICITUD DE COMPRA

N° Solicitud	1724	Año Pptario	2025	Sede	CASA CENTF Estado PROCESADA	Tipo	COMPRA
Fecha Recepción	09/09/2025	Creación	09/09/2025	Trámite	Normal	Tipo Compra	CHILECOMPRA N° Ext –
Centro Responsabilidad	02010501-004 PD2025 PLAN DE DESARROLLO ARQUITECTURA						
Jefe de Centro							
Responsable Solicitud	BARBARA ALEJANDRA HERNANDEZ LEAL						
Cotizante	Almendra Maureen Rios Polanco						
Moneda	\$	Monto Conversión	1,00	Fecha Conversión	10/09/2025	N° Solicitud Centro	0
% Descuento	0,00	\$ Descuento	0	% Recargo	0,00	\$ Recargo	0,00
Observación	A+T ARCHITECTURE PUBLISHERS. 223 VALOR EURO OBSERVADO AL 09/09/2025 \$1.135,46 (EURO) Y MONTO TOTAL DE LA COMPRA \$209						
Observación Autorización							

Producto	Existe	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total Neto	Descuento Monto	Recargo Monto	Impuesto		Total	
								Descripción	Monto\$		

CARTA REGULAR 1 S - M S/MARCA

SI	UNIDAD	4,00	49.960,24	199.841,00	0	0	0,00	0	199.841,00	199.841
----	--------	------	-----------	------------	---	---	------	---	------------	---------

Observación 4 JUEGOS DE CARTAS SERIE DENSIDAD THE URBANS BLOCKS

SOLICITADO POR SRA. BARBARA HERNANDEZ
VALOR EURO OBSERVADO AL 09/09/2025 \$1.135,46 (EURO) Y MONTO TOTAL DE LA COMPRA \$209 (44 EUROS CADA UNIDAD)

FLETES

SI	SERVICIO	1,00	37.470,18	37.470,00	0	0	0,00	0	37.470,00	37.470
----	----------	------	-----------	-----------	---	---	------	---	-----------	--------

Observación DESPACHO INTERNACIONAL

SOLICITADO POR SRA. BARBARA HERNANDEZ
VALOR EURO OBSERVADO AL 09/09/2025 \$1.135,46 (EURO) Y MONTO TOTAL DE LA COMPRA \$209 (33 EUROS EL DESPACHO)

Total									237.311,00	237.311
-------	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	---------

Distribución Solicitud

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
02010501-004 PD2025 PLAN DE DESARROLLO ARQUITECTURA	12221.01 GASTOS EN MATERIALES DE ENSEÑANZA PREGRADO	199.841
02010501-004 PD2025 PLAN DE DESARROLLO ARQUITECTURA	12269.11 PASAJE Y FLETES	37.470
Total		237.311

Jefe Centro de Responsabilidad

D.J. (1153)

SANTIAGO, 3 SEPTIEMBRE 2025

RESOLUCION N° 03708 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N° 96 de 2025 y en D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.094 de 2018; en el Memorándum N° 482 de fecha 26 de agosto de 2025 emitido por la jefa del Departamento de Abastecimiento; y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 215 de fecha 13 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18 de la Ley N° 18.575, perteneciente a la Administración del Estado y, por ende, que está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas de forma continua y permanente.
2. Que, conforme manifiesta el Departamento de Abastecimiento mediante memorándum N° 482 de fecha 26 de agosto de 2025, la Universidad requiere la adquisición de naipes de serie densidad – THE URBAN BLOCKS PACK, set de cartas, tipo naipé, que de forma didáctica ayuda a los estudiantes a diseñar la ciudad, desde manzanas, espacios públicos y a proponer formas urbanas. La unidad requirente señala que esta adquisición, en el marco de las funciones de la Escuela de Arquitectura, permitirá propender a la innovación pedagógica que busca la carrera, para que los estudiantes aprendan con las tendencias actuales a nivel global. En efecto, estas cartas servirán especialmente para la línea de Urbanismo, de cinco cursos sucesivos, por los cuales pasan todos los estudiantes de Arquitectura.
3. Que, la Ley N° 21.094 de 2018, en su artículo 37 inciso final establece que quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile.
4. La causal arriba mencionada, para su procedencia, supone el cumplimiento copulativo de los siguientes requisitos: Suministro de un bien mueble necesario para el cumplimiento de la función de la institución; contratado con una persona jurídica extranjera o internacional; y que no pueda ser adquirido en Chile, por sus características.
5. Que, para dar cumplimiento al primer requisito, se ha de mencionar que nuestro Código Civil distingue las cosas corporales entre muebles e inmuebles. Así, en su



artículo 567 define las primeras como “las que pueden transportarse de un lugar a otro, sea moviéndose ellas a sí mismas, como los animales (que por eso se llaman semovientes), sea que sólo se muevan por una fuerza externa, como las cosas inanimadas”. En el caso de marras, los naipes a adquirir se condicen con las definiciones que ofrece el legislador, por cuanto se trata de cosas corporales que se pueden mover de un lado a otro mediante una fuerza externa; así, se cumple con el primer requisito.

6. Que la referida adquisición es proveída por la empresa “A+T ARCHITECTURE PUBLISHERS”, empresa fabricante y único distribuidor del bien requerido, con asiento en España, conforme se indica en los antecedentes. En ese sentido, se trata de una contratación a llevarse a cabo con una empresa extranjera sin asiento en Chile, cumpliéndose con el mentado requisito.
7. Que, finalmente, se exige por la citada norma que, por sus características específicas, el bien no pueda ser adquirido en Chile. La presente adquisición da cumplimiento con tal requisito, toda vez que ésta consiste en la adquisición de bien que, en atención a las cualidades técnicas que ofrece, resulta idóneo para cumplir con los fines institucionales. En efecto, la serie de naipes “Densidad – THE URBAN BLOCKS PACK” representa una herramienta didáctica de alto valor, orientada específicamente a la formación profesional en arquitectura y urbanismo, que se ajusta perfectamente a las necesidades del proyecto, por cuanto ofrece características distintivas y únicas que lo convierten en la mejor opción: Este recurso permite explorar distintas configuraciones de bloques urbanos reales provenientes de diversas ciudades del mundo, facilitando el análisis de relaciones espaciales entre densidad, escala, uso del suelo y entorno construido. Su formato compacto y visual convierte cada carta en un esquema claro y comparativo, que los estudiantes pueden manipular, organizar y debatir para reforzar el aprendizaje experiencial. Dado que, según lo esbozado por la unidad requirente, el bien que cumple cabalmente con las necesidades es el que distribuye exclusivamente la empresa A+T ARCHITECTURE PUBLISHERS; y considerando que en Chile no existe un distribuidor ni una marca que cumpla de forma a lo menos similar con lo requerido, se concluye que, por las características específicas que ofrece la adquisición en comento, este bien no puede ser adquirido en el país, cumpliéndose con este requisito.
8. Que, dados los argumentos acompañados, es dable concluir que se cumple con los criterios exigidos por la Ley N° 21.094 para acceder a la contratación con el proveedor A+T ARCHITECTURE PUBLISHERS bajo el alero de la causal que consagra el artículo 37.
9. Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana cuenta con los fondos necesarios para proceder a la contratación requerida, según lo indicado en el Certificado de



Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 215 de fecha 13 de agosto de 2025.
Por tanto,

RESUELVO:

Autorícese la adquisición de “naipes de serie densidad – THE URBAN BLOCKS PACK”, fabricado y distribuido por el proveedor “A+T ARCHITECTURE PUBLISHERS”, por un valor total de **€209** (doscientos nueve euros).



El Memorándum N° 482 de fecha 26 de agosto de 2025 emitido por la jefa del Departamento de Abastecimiento, además de los antecedentes que le sirven de fundamento y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 215 de fecha 13 de agosto de 2025, se acompañan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y comuníquese.

PABLO
IGNACIO
CANON
THOMAS

Firmado
digitalmente por
PABLO IGNACIO
CANON THOMAS
Fecha: 2025.09.08
11:35:45 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado
digitalmente
por MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha:
2025.09.03
20:10:59 -04'00'

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA
DIRECCIÓN JURÍDICA
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN (con antecedentes completos)
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Archivo Institucional
Unidad de Adquisiciones (con antecedentes completos)
CONTRALORÍA INTERNA (con antecedentes)
Departamento de Control de Legalidad
Interesados: paola.carrasco@utem.cl y ariospo@utem.cl.

PCT

PCT/VBT



DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

N°	215
Complementa DP N°	
MSI	5071

A : PAMELA REYES BAEZA
JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

DE : ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

MAT. : TD ADQUISICIÓN DENSIDAD – THE URBAN BLOCKS PACK

FECHA: SANTIAGO, 13 DE AGOSTO DE 2025

De acuerdo a la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

Monto estimado de la Compra	€ 209 Impuesto Incl.
------------------------------------	-----------------------------

Aprobación Presupuestaria	Pamela Carolina Reyes Baeza Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2025.08.13 17:38:55 -04'00'
----------------------------------	--

Item Presupuestario Acuario ____ 12221.01 ____

Item Resolución 0113/95
(D.S. 180/87)

2.2

Saluda atentamente a usted,

**Isadora
Galdames
Santelices**
Firmado
digitalmente por
Isadora Galdames
Santelices
Fecha: 2025.08.13
17:48:07 -04'00'

ISADORA GALDAMES SANTELICES

JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ARP

TÉRMINOS GENERALES

1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la contratación con la editorial española "A+T RESEARCH GROUP", representada por Aurora Fernández Pérez, [REDACTED] con [REDACTED] Para la adquisición de naipes Serie Densidad - THE URBAN BLOCKS PACK, para el uso en la formación de estudiantes de la carrera de Arquitectura. Solicitado por Bárbara Hernández Leal, Directora de Escuela de Arquitectura.

a) Especificaciones técnicas:

- 4 pack de naipes serie "The Urban Blocks Pack".

b) Cumplimiento Legal:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, esta contratación se realiza en conformidad con las disposiciones legales vigentes que permiten a las universidades estatales celebrar contratos con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones, siempre que estos bienes no puedan ser adquiridos en Chile.

"Tratándose de las contrataciones de bienes y servicios efectuadas a proveedores extranjeros, en que, por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información."

En este contexto, la editorial A+T ARCHITECTURE PUBLISHERS corresponde a un proveedor extranjero que no se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de Chile Compra y que, además, actúa como distribuidor autorizado a nivel internacional del producto requerido. Esta condición garantiza la autenticidad del producto, el cumplimiento de estándares de calidad y el acceso al contenido educativo asociado. Por lo tanto, se justifica plenamente la necesidad de realizar esta contratación fuera del Sistema de Información.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Razón Social	Universidad Tecnológica Metropolitana
R.U.T.	70.729.100-1
Dirección	Dieciocho N°161, Santiago Centro.
Región donde se genera la Adquisición	Región Metropolitana de Santiago

3. ADQUISICIÓN

Nombre Adquisición	Densidad – THE URBAN BLOCKS PACK
---------------------------	----------------------------------

Tipo de Adjudicación	De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales
Monto Estimado	€ 209
Aplicación de IVA / Exención de IVA	IVA incluido
Moneda	Euro
Condiciones de pago	Transferencia electrónica/ Tarjeta de crédito

4. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

N°	Documento	Anexos
1	Declaración Jurada sobre Actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas.	Anexo N°1.
2	Declaración Jurada Ley N°20.393	Anexo N°2
3	Declaración jurada de inhabilidades	Anexo N°3-A (Persona Jurídica)
4	Declaración jurada sobre celebración de contratos administrativos con personal institucional	Anexo 4 B (persona jurídica)
5	Declaración Jurada de aceptación de los antecedentes de la contratación	Anexo N°5
6	Formulario Información del Oferente	Anexo N°6

Para efecto del **Anexo N°6**, las personas, naturales o jurídicas, deberán completar con la identificación completa del oferente y su representante legal cuando corresponda, incluyendo los domicilios, los números de RUT O CPF.

5. CONTRATO (Orden de compra)

Para el caso de convenios realizadas mediante Trato Directo con proveedores extranjeros, tales como suscripciones, licencias de software, bases de datos, bienes, entre otros, la formalización de la contratación se efectuará exclusivamente mediante el pago correspondiente, ya sea a través de transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.

Dado que muchos de estos proveedores operan mediante plataformas automatizadas para sus procesos transaccionales y no requieren la emisión de órdenes de compra, la Universidad no enviará formalmente una Orden de Compra al proveedor, aunque internamente se generará este documento para fines administrativos.

Sin embargo, en aquellos casos en que el proveedor extranjero sí acepte la emisión de una Orden de Compra, esta será enviada como parte del proceso de formalización.

Asimismo, a pesar de que la contratación se encuentra respaldada por una Resolución que autoriza la contratación y el gasto, este documento no será remitido al proveedor. Tanto la contratación y despacho del bien se considerarán formalizados con la ejecución del pago por parte de la Universidad.

Modalidad	Suma Alzada
Reajustabilidad	No reajutable
Monto en Base a	Monto Estimado
Monto Total Estimado	€ 209
Aplicación de IVA / Exención de IVA	IVA incluido
Moneda	Euro
Formalización	Mediante la emisión de la resolución que autorice la contratación vía trato directo.
Opciones de Pago	Tarjeta de crédito o transferencia bancaria internacional

5.1. Forma de pago

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, todos los pagos efectuados por los órganos de la Administración del Estado—incluida la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM)— a proveedores de bienes y servicios, cualquiera sea su naturaleza, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. En consecuencia, el proveedor deberá contar con la capacidad de recibir pagos por esta vía, debiendo proporcionar con la debida antelación los datos bancarios necesarios para efectuar la transferencia.

Asimismo, la ley establece que el reconocimiento de la ejecución presupuestaria debe realizarse en estricto cumplimiento de la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.

- Opciones de pago: Tarjeta de crédito o transferencia bancaria internacional.

5.2. Multas por incumplimiento

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

- Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios:** la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles).

La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

- b) **Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas:** la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación.

La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 3 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

- a) **Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección:** la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

5.3. Monto máximo de la multa

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

5.4. Procedimiento para la aplicación de multas

- a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.
- b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.
- c) La notificación al proveedor se efectuará mediante el envío de un sólo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la casilla indicado en el Anexo N°6.
- d) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes. Las resoluciones que apliquen multa serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.-
- e) Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para

rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente, mediante carta certificada o vía correo electrónico registrado.

En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido en los términos generales, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que el Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

5.5. Forma de pago de las multas

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta Banco

En dicho correo deberá indicarse el nombre de la contratación, los datos de individualización de esta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

En caso de que la multa no sea pagada en el plazo antes indicado, la Universidad quedará facultada a hacer efectiva las garantías correspondientes (en caso de que las haya).

5.7 Modificaciones y Término anticipado del contrato (Orden de compra)

- I. Modificaciones previstas en los términos y condiciones del proveedor
 - a. Si el proveedor permite modificaciones en los términos de servicio, la Universidad podrá solicitarlas dentro de los límites establecidos.
 - b. No se podrán introducir modificaciones que alteren la naturaleza del servicio contratado o generen condiciones desventajosas para la Universidad.
- II. Modificaciones no previstas
 - a. Solo se podrán realizar en casos excepcionales, como fuerza mayor o cambios sustanciales en la disponibilidad del servicio por parte del proveedor.
 - b. No se podrán modificar las condiciones si esto implica un cambio en el equilibrio financiero del contrato.
- III. Término anticipado del servicio
 - a. Se podrá poner término anticipado al servicio si el proveedor incumple las condiciones acordadas o si existen razones de interés público debidamente justificadas.
 - b. En caso de que el proveedor permita la cancelación anticipada, esta se hará conforme a los términos y condiciones del proveedor, lo que puede implicar pagos adicionales o la pérdida de acceso inmediato al servicio.
- IV. Límites a las modificaciones
 - a. No se podrán hacer modificaciones que impliquen un incremento superior al 30% del monto originalmente contratado, salvo que el proveedor lo permita y la Universidad cuente con disponibilidad presupuestaria.

El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones

por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave que se señalarán a continuación, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo.

5.6. Término anticipado del contrato / orden de compra.

El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato u orden de compra.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la entrega de los materiales, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación.

En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance de los servicios efectivos. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la UTEM.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave recién esgrimidas, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto N°661 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y la Ley N°21.634 de 2023 que la moderniza.

5.7. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 130 N°3 del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

a)	En el caso de que el monto total acumuladas alcance el 10% del monto total del contrato originalmente pactado, la UTEM se encontrará facultada para poner término al contrato. Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas alcanzara el 20% del monto total del contrato originalmente pactado, la UTEM estará obligada a poner término al contrato.
b)	Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.
c)	Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).

d)	En caso de que se abandone la entrega de los materiales o servicios ofertados. Se estimará como abandono un plazo mayor de 2 días corridos contados desde la notificación a la empresa mediante correo electrónico.
e)	Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos.
f)	Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables debido a su giro entre otros.
g)	Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estos términos generales.
j)	Si los servicios y/o productos otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en los presentes términos generales, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.
k)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en los presentes términos generales y bases técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

5.7.1.Procedimiento para el término anticipado del contrato (orden de compra).

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia al proveedor personalmente, por carta certificada o vía correo electrónico, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor se efectuará; mediante el envío de un sólo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la casilla indicado en el **Anexo N°6**.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

6. RESERVA DE DERECHOS

La Universidad Tecnológica Metropolitana se reserva el derecho a modificar en cualquier momento, y hasta antes de ejecutado el pago, modificar los presentes términos generales, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta.

7. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente contratación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los presentes términos generales y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con los presentes términos generales, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de adquisición, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso de compra, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso de compra, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
- d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso de compra.
- e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los presentes términos generales, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en los presentes términos generales, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso de compra es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes

y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente adquisición, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

- i) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.